

ACUERDO MESA CONTRATACIÓN

Visto el expte. CESDA 898/2024, relativo al “Contrato específico para el suministro de cortinas para el Hospital de Vinaròs (en el marco del Sistema dinámico de adquisición de mobiliario 1/21/CC)”

Aperturado el sobre 3 (proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas o aritméticas) en sesión de la Mesa de Contratación celebrada en el día 21 de junio de 2024, de las empresas que han sido admitidas a esta licitación y que han superado las anteriores fases, y que para son:

CESDA 898/2024	IMPACTO VALENCIA, SLU	CIF: B46669693
----------------	-----------------------	----------------

Habiendo sido las ofertas presentadas a dicho lote:

PUNT. MÁXIMA: 44 puntos	CESDA 898/2024 CORTINAS PARA EL HOSPITAL DE VINARÒS					
	CRITERIOS EVALUABLES JUICIO DE VALOR	OFIMATICA DIGITAL, SLU	MJF LUQUE INTERIORES, SL	SEVEN OFFICE SL	FERNANDO MARTINEZ CERDAN	IMPACTO VALENCIA, SLU
Punt. Máxima 30 puntos	1.a CALIDAD DE LOS ACABADOS	15	0	15	20	29
Punt. Máxima 14 puntos	1.b DISEÑO DE LOS PRODUCTOS	5	0	5	10	13
TOTAL		20	0	20	30	42

Tal y como indicaba en la Invitación a la contratación del expediente CESDA 898/2024 en su apartado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: “*Aquellas ofertas que no superen el umbral del 70% de los criterios cualitativos serán EXCLUIDAS, por lo tanto deberán obtener un mínimo de 30,80 puntos en la suma del total de los ítems en que serán evaluadas las características técnicas (suma total de puntuación obtenida en los números 1.a y 1.b de los criterios de adjudicación del cuadro detallado).*”

Por ello quedan excluidas las ofertas de los siguientes licitadores:

NIF: B98454234 MJF LUQUE INTERIORES SL
 NIF: 44500382M FERNANDO MARTINEZ CERDAN
 NIF: B53147336 OFIMATICA DIGITAL, S.L.U.
 NIF: B98299993 SEVEN OFFICE SL

CESDA 898/2024		CORTINAS PARA EL HOSPITAL DE VINARÒS	
2.a	PRECIO (MÁX. 30 PUNTOS)	PPTO. BASE LICITACIÓN SIN IVA	PPTO. BASE LICITACIÓN CON IVA
		5.249,83 €	6.352,30 €
		REGLA TRES INVERSA	PUNTUACIÓN (MÁX. 30 PTOS)
IMPACTO VALENCIA, SLU		4.689,46 €	30,00
2.b	PLAZO DEL SERVICIO POST-VENTA (MÁX. 15 PUNTOS)	REGLA DE TRES INVERSA	PUNTUACIÓN (MÁX. 15 PTOS)
		IMPACTO VALENCIA, SLU	1
2.c	PLAZO DEL MONTAJE DEL SUMINISTRO (MÁX. 5 PUNTOS)	REGLA TRES INVERSA	PUNTUACIÓN (MÁX. 5 PUNTOS)
		IMPACTO VALENCIA, SLU	1
2.d	MEJORA GARANTÍA MÍNIMA SOLICITADA (MÁX. 6 PUNTOS)	REGLA TRES	PUNTUACIÓN (MÁX. 6 PUNTOS)
		IMPACTO VALENCIA, SLU	8
TOTAL PUNTOS CRITERIOS OBJETIVOS			PUNTUACIÓN (MÁX. 56 PTOS)
IMPACTO VALENCIA, SLU			56,00

A la vista de los resultados obtenidos, y en aplicación de los parámetros objetivos para identificar un oferta como anormal, la Mesa de Contratación detecta que la oferta presentada por la empresa IMPACTO VALENCIA, S.L.U., cumple con los requisitos para presumirse como anormalmente baja, según lo expuesto en el PCAP en su apartado 16.B:

“Cuando haya más de un criterio de valoración se seguirán las reglas siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, la oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:
 - a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales y
 - b) Que la puntuación respecto a los criterios relacionados con la calidad sea superior al 80% de la puntuación total establecida para este criterio en el pliego”.

- Respecto a los criterios relacionados con la calidad, consigue una puntuación de 44, correspondiente al 95,45 % de los mimos.

- Respecto a la oferta económica:

Oferta licitadora deberá ser > al importe de baja temeraria: $A - (A * 20 / 100)$: **> 5.081,84€**

Siendo A, el presupuesto base de licitación: **6.352,30 €**

La oferta de IMPACTO VALENCIA, S.L.U. cumple con ambas condiciones para ser considerada como anormalmente baja:

- Puntuación en criterios de calidad 95,45% > 80%
- Oferta económica 4.689,46 € < 5.081,84 € (umbral a superar para no ser identificada como oferta anormal).

Por lo que la Mesa de contratación ACUERDA REQUERIR a la empresa IMPACTO VALENCIA, S.L.U, con CIF B46669693, en fecha 26 de junio de 2024, para que proceda a justificar y desglosar razonadamente las condiciones que les permite proponer los precios de su oferta, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

Recibida justificación, en forma y tiempo, por parte de la empresa IMPACTO VALENCIA, S.L.U., se da traslado de ésta, para su estudio y análisis, a los técnicos del Servicio de Mantenimiento del Departamento de Salud de Vinaròs correspondientes, solicitándoles la Mesa asesoramiento técnico preceptivo, en aplicación del art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según Informe emitido por el Técnico de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital de Vinaròs, al respecto de la justificación aportada por la empresa IMPACTO VALENCIA, S.L.U., y en relación a la presunción de anormalidad de su oferta económica, la empresa ha argumentado y aportado información sobre las ventajas económicas de las que dispone, lo que motiva la reducción de los costes y el bajo nivel del precio ofertado.

De conformidad con la documentación justificativa aportada por la empresa IMPACTO VALENCIA, S.L.U., al Informe preceptivo de asesoramiento recibido del Técnico de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital de Vinaròs, a lo establecido en los pliegos del expediente y comprobando que las condiciones en que la licitadora IMPACTO VALENCIA, S.L.U. se fundamenta para justificar razonadamente su oferta se encuadran en los valores y supuestos tasados del artículo 149.4 de la LCSP.

La Mesa de Contratación del expte. CESDA 898/2024 relativo al “Contrato específico para el suministro de cortinas para el Hospital de Vinaròs (en el marco del Sistema dinámico de adquisición de mobiliario 1/21/CC)”;

ACUERDA

1º. Dar por explicados satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y las mismas se fundamentan en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de visto técnico, jurídico y económico, por lo que se admite la justificación de precios dada por la empresa, entendiéndose suficientemente justificada.

2º. Proponer adjudicar el expte. CESDA 898/2024 relativo al “Contrato específico para el suministro de cortinas para el Hospital de Vinaròs (en el marco del Sistema dinámico de adquisición de mobiliario 1/21/CC)”, por el importe y a la empresa que se detalla.

EMPRESA	IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE ADJUDICACIÓN CON IVA	GARANTÍA
IMPACTO VALENCIA, S.L.U. CIF B46669693	3.875,59 €	813,87 €	4.689,46 €	193,78 €

Yo, como secretaria, certifico con el visto bueno del presidente.

En Vinaròs;

Vº Bº PRESIDENTE

SECRETARIA